



**OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN Nro. 1157 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y I. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**

Entre los suscritos, de una parte, **MIRNA JIRON POPOVA**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con CÉDULA DE EXTRANJERÍA No. 265313 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Rectora (E), de conformidad con la Resolución No. 022 del 20 de diciembre de 2023, así como en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **MIGUEL ANTONIO QUIJANO LÓPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.092.458 de Bogotá D.C., quien actúa en condición de Gerente, y quien, para todos los efectos, se denominará **MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.** NIT 800.095.131-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos modificar la minuta del Contrato de Prestación de Servicios 1157 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones:

1. Que, el 13 de abril de 2023, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios 1157, que tiene como objeto: “**MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**, celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC - la negociación o negociaciones necesarias para adquirir los bienes y servicios que se describen a continuación: Contratar el suministro del servicio de transporte terrestre para el desarrollo de las prácticas académicas, así como de las actividades académico-administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo a las condiciones específicas previstas (...)”.

2. Que, adicionalmente, en la cláusula séptima, señala:

*“Cláusula 7.1.- Plazo. El presente contrato tendrá una duración de NUEVE (9) MESES o hasta agotar registro presupuestal, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. Este plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes; no obstante, lo anterior, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato”.*

3, Que le 7 de diciembre de 2023 se suscribió otrosí Modificatorio Prorroga 1 al Contrato de Prestación de Servicios 1157 de 2023, a través del cual se prorrogó el contrato 2 meses.

4. Que mediante formato de solicitud de adición y prórroga dispuesto en el Sistema Integrado de Gestión de **LA UNIVERSIDAD** (SIGUD), de común acuerdo, **EL CONTRATISTA** y la Supervisión, solicitaron del Rector, como ordenador del gasto, una prórroga de CINCO meses y una adición por valor \$575.945.478, la cual se justificó así:

**OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN Nro. 1157 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y I. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**

“(…) g. *Solicitud de adición*

**1. Causales de adición**

*La Universidad Distrital requiere garantizar el servicio de transporte terrestre; que permita desarrollar la practicas académicas desde el comienzo del periodo académico 2024 – I y de esta forma garantizar el desarrollo académico de los estudiantes de forma integral y oportuna.*

(…)

**4. Valor de la adición**

5.1. De los valores totales de los cuadros se obtiene el valor total de la adición

Valor actual del contrato del servicio	\$ 1.142.000.000
Costos Bolsa Mercantil	6.930.831
Comisionista	8.969.268
<b>Valor recursos del contrato:</b>	<b>\$1.157.900.099</b>
Valor recursos suprimidos:	0
Valor recursos adicionales del servicio	\$ 563.555.955
Costos Bolsa Mercantil incluido IVA (adición)	3.420.255
Comisionista incluido IVA (adición)	8.969.268
<b>Valor adición solicitada:</b>	<b>\$575.945.478</b>
<b>Nuevo valor del contrato con adición solicitada incluido servicios y costos de bolsal y comisionista:</b>	<b>\$1.733.845.577</b>

5.2. Valor de la adición en S.M.M.L.V.= 443,0349831

a. Valor contrato original:	\$1.157.900.099
b. Valor adición No.1	\$575.945.478
c. Valor total	\$1.733.845.577
d. porcentaje presente adición (c/a):_	49,74%
e. porcentaje adición acumulada ((b+c) /a) * %:	49,74%

**i. Solicitud de prórroga**

*Que mediante análisis realizado por la supervisión a la ejecución con corte del día siete (7) de diciembre de 2023 del CONTRATO DE COMISIÓN S.A. – BMC No. 1157 DE 2023, encuentra las*

**OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN Nro. 1157 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y I. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**

siguientes cifras:

CONTRATO DE COMISIÓN S.A. – BMC No. 1157 DE 2023	NUEVE (9) MESES
OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1157 DE 2023	CINCO (2) MESES.
OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CINCO (5) MESES
No. 11	DIECISEIS (16) MESES

Encontrando así que aún se encuentra un porcentaje de 5,23% de recursos pendientes por ejecutar siendo una cifra importante para ejecutar y que las diferentes dependencias de la Universidad lo requieren para cumplir con sus actividades misionales proyectadas de movilidad, investigación, internacionalización, entre otras, y que adicionalmente se La Universidad Distrital requiere garantizar el servicio de transporte terrestre; que permita desarrollar la practicas académicas desde el comienzo del periodo académico 2024 – I y de esta forma garantizar el desarrollo académico de los estudiantes de forma integral y oportuna. Se solicitan la adición por valor \$575.945.478 que corresponde al 49,74% del presupuesto inicial y una prórroga por cinco (5) meses en el CONTRATO DE COMISIÓN S.A. – BMC 1157 DE 2023, lo anterior se encuentra en cumplimiento al CAPÍTULO SEXTO. DECLARACIONES E INDEMNIDADES; literal 6.1.3 que establece: El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el inciso 2°. del artículo 86 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015. como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**j. Concepto del contratista sobre la adición y/o prórroga**

El contratista considera la adición por valor \$575.945.478 que corresponde al 49,74% del presupuesto inicial y una prórroga por cinco (5) meses en el CONTRATO DE COMISIÓN S.A. – BMC 1157 DE 2023, aceptable para la terminación del CONTRATO DE COMISIÓN S.A. – BMC 1157 DE 2023, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato será el día (5) del mes de septiembre del 2024.

**K. Solicitud de aprobación**

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita a la Universidad Distrital autorizar la adición por valor \$575.945.478 que corresponde al 49,74% del presupuesto inicial y una prórroga por cinco (5) meses en el CONTRATO DE COMISIÓN S.A. – BMC 1157



**OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN Nro. 1157 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y I. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**

*DE 2023 para ejecutar la totalidad de los recursos”.*

5. Que el numeral 20 del artículo 18 del Manual de Supervisión e Interventoría de **LA UNIVERSIDAD**<sup>1</sup>, establece que: *“En el evento de requerirse la modificación del contrato, el supervisor deberá enviar informe de ejecución por escrito al ordenador del gasto, ..., así como la sustentación y las razones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, por las cuales se debe llevar a cabo dicha modificación, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación. De obtenerse el aval del ordenador del gasto, el mismo remitirá lo propio a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración de la minuta a que hubiere lugar...”*.
6. Que la Rectora (e), como ordenadora del gasto, a través de oficio de fecha enero 10 de 2024, remitido a la Oficina de Contratación el 16 de enero de 2024, solicitó la elaboración de una minuta de prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios 1157 de 2023.
- 7) Que la presente adición se encuentra respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8 de 10 de enero de 2024 por el valor de \$575.945.478
- 8) Que la presente adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado por lo que la solicitud se ajusta a lo consagrado en el inciso 2 del artículo 86 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015 (procedimiento para adición y prórroga o modificación de los contratos)
- 9) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD** verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y de policía, tanto de las partes como de sus representantes.
- 10) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución de Contrato de Comisión Nro. 1157 de 2023, en **CINCO (5) MESES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. –** Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** la cláusula séptima del Contrato de Comisión Nro. 1157 de 2023, la cual quedará así:

<sup>1</sup> Resolución de Rectoría No. 629 de noviembre 17 de 2016



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**OTROSÍ MODIFICATORIO, DE PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN Nro. 1157 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y I. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.**

*“Cláusula 7.1.- Plazo. El presente contrato tendrá una duración de **DIECISEIS (16) MESES** o hasta agotar registro presupuestal, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. Este plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes; no obstante, lo anterior, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato”.*

**CLÁUSULA TERCERA. – ADICIONAR** el valor del Contrato de Comisión Nro. 1157 de 2023, en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$ 575.945.478,00)**, incluidos todos los costos asociados al contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. –** Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento, continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

**CLÁUSULA QUINTA. –** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y **EL CONTRATISTA** debe ajustar las garantías en los términos de este otrosí.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

**Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2024.**

MIRNA  
JIRON  
POPOVA  
MIRNA JIRON POPOVA  
Rectora (E)  
LA UNIVERSIDAD

Firmado digitalmente  
por MIRNA JIRON  
POPOVA  
Fecha: 2024.01.17  
18:17:02 -05'00'

*Miguel Quijano Jr.*  
MIGUEL ANTONIO QUIJANO  
Representante legal  
EL CONTRATISTA

Elaboró	Jefe Oficina de Contratación	Diana Ximena Pirachicán Martínez	
Revisó	Asesor de Rectoría	Juan Carlos Amaya Pico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			